

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0493 DE 2022

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

ÇA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, y demás concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y que personas pueden iniciarlas.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, señala:

“Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.”

Que el artículo 43 del Decreto Ley 1278 del 2002, establece:

“ARTÍCULO 43. Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y proceder a la exclusión del Escalafón Docente.”

Que así mismo, el artículo 42º del Decreto Ibídem, entre las prohibiciones establecidas para los educadores regidos por este Estatuto, prevé lo siguiente:

“- Prohibiciones. A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.”



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0493 DE 2022

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Que el docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, se encuentre vinculado como docente del área de Mecánica, en la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, en el escalafón Nacional docente Grado 1A del Decreto 1278 del 2002.

Que en aras, de un seguimiento al control de asistencia de los docentes en el cumplimiento de sus labores en su establecimiento educativo, la Rectora **DORIS MARIA OJEDA CASALINS**, identificada con cédula de ciudadanía 22.662.475, de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, mediante oficio manifestó a esta Secretaria de Educación Departamental, que el docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, no se ha presentado a laborar desde el inicio de labores presenciales, es decir desde el día 17 de enero del 2022 y lo que va del año en curso, además de lo anterior, que dicho reporte lo presentó en el formato de ausentismo del mes de enero del 2022.

Que a la fecha no reposa en la secretaria de Educación Departamental, algún tipo de incapacidad médica a nombre del docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, la cual solvente su ausencia en el incumplimiento de sus labores en la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela.

Que por lo anterior, se hace necesario que la Secretaria de Educación, inicie una actuación administrativa sobre la posible configuración de un abandono de cargo en el desempeño de sus funciones en la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, con el objeto de recopilar y valorar los documentos que permitan esclarecer las afirmaciones del denunciante, y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes.

Que mediante Decreto 0068 de 9 de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080503
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0493 DE 2022

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar y adelantar la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, a fin de recopilar y valorar los documentos que permitan esclarecer las configuraciones de un posible abandono de cargo del docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes y poner en conocimiento a las instancias competentes para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el artículo 35 del decreto ley 1437 de 2011, y para que haga uso de sus derechos de contradicción y defensa, la presente decisión le será comunicada al docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por lo que deberá suministrar la dirección donde reciba comunicaciones y en caso de considerarlo la autorización para la notificación por correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese provisionalmente la suspensión del pago de salarios al docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, hasta tanto se aclare su situación administrativo laboral con el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Comisionese para la práctica de las pruebas a la Doctora Muriel Beatriz Pérez Díaz, asesora externa del área de Planta de Personal, con término de la Comisión 30 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: La dependencia comisionada practicará las siguientes pruebas:

1.- Oficiar a **UTNORTE** a fin de que, enterados de la presente actuación administrativa, aporten las incapacidades que hayan podido ser generadas lo que va transcurrido del año 2022, a nombre del docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602.

2.- Oficiar al rector de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, aporte si cuenta con alguna incapacidad o documento que le haya presentado el docente **ALFREDO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, que puedan justificar su ausencia de lo que va transcurrido del año lectivo 2022.

3. Oficiar a la funcionaria **ANDREA SERENO** o la persona encargada del área del Sistema de Atención al Ciudadano, aporte si existe alguna incapacidad o documento que haya presentado el docente **ALFREDO**



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0493 DE 2022

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 72149602, que puedan justificar su ausencia de lo que va transcurrido del año lectivo 2022.

4- Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Líbrense los oficios respectivos.

Expedida en Barranquilla, a los 03/03/2022

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PROYECTO: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ, ASESOR EXTERNO. *mb.*
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
APROBÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
PABLO MORILLO- SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. *pm*

